



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con cuarenta y dos minutos del dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.

El catorce de agosto del dos mil diecisiete, a las diecisiete horas con cuarenta minutos se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP-47-2017**, en la que requieren:

1) Video de toda la audiencia oral del caso 240 y 241-A-2016 celebrada el 7 de diciembre de 2016 en las instalaciones del Instituto de Acceso a la Información Pública, ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer, Oriente #88, Colonia San Antonio Abad; calle al volcán, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador.

2) Transcripción de la audiencia del caso 240 y 241-A-2016.

TRAMITACIÓN

- En fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, procedí a enviar al Jefe de la Unidad Jurídica y al Jefe de la Unidad de Comunicaciones, correo electrónico por medio del cual les transmití lo solicitado, para que localizaran la información, verificaran su clasificación y comunicaran en su caso la manera en que se encuentra disponible.

En fecha dieciocho de agosto, el responsable de la Unidad de Comunicaciones me indicó que:

1. Entrego copia del DVD que contiene el video completo de la audiencia oral del caso 240 y 241-A-2016.

2. En cuanto al segundo punto, podemos manifestar que no contamos con el servicio de transcripción de audiencias que desarrolla el Instituto, solo se tiene registro de audio y video.

Es importante aclarar que debido al tamaño del video de la audiencia no se puede enviar por correo electrónico, por lo que será necesario que se convoque a la peticionaria para que retire lo solicitado en la sede e este Instituto.

Por otra parte, el Instituto de Acceso a la Información Pública en su resolución NUE 77-A-2015 *ha reconocido como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción, en cuyo caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien si la destrucción se hizo de manera arbitraria, en cuyo caso deben determinarse responsabilidades y deducirse las consecuencias legales que correspondan*, de acuerdo a lo manifestado por el Jefe de Comunicaciones nunca se ha generado la transcripción por lo que no se puede brindar la información en dicho formato.



Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66, 71 y 73 de la LAIP, **RESUELVE**:

Entréguese la información solicitada referente al video de la audiencia 240 y 241-A-2016.

Declárese la inexistencia de la información sobre *transcripción de la audiencia del caso 240 y 241-A-2016*.

Convóquese a la peticionaria de información para que acuda a las instalaciones de este Instituto a retirar lo solicitado. El horario de atención es de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes sin cerrar al mediodía.

Notifíquese.



VICENTE ORLANDO HERNANDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN